



Parlamento Centroamericano

CONSTANCIA

El suscrito Secretario de Junta Directiva del PARLAMENTO CENTROAMERICANO, HACE CONSTAR: Que En la Sesión Extraordinaria de Asamblea Plenaria, APEX GUIÓN CERO UNO DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (APEX-01/2019-2020), celebrada por medio de Video Conferencia (Plataforma Zoom-Pro), el 1 y 4 de mayo de 2020, se debatió la Iniciativa AP diagonal mil cuatrocientos dieciocho guion trescientos quince diagonal dos mil veinte (AP/1418-315/2020), conociéndose y aprobándose en su totalidad, habiendo sido emitido el siguiente:

REGLAMENTO APEX/01-2020

REGLAMENTO ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO EN PERÍODO DE EMERGENCIAS

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene carácter excepcional y temporal teniendo por objeto normar el trabajo parlamentario ante casos no previstos que imposibiliten total o parcialmente las sesiones presenciales de todos los órganos e instancias del Parlamento Centroamericano durante un estado de emergencia.

Será emergencia cuando esta sea decretada por la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana o por uno o más de sus miembros.

Artículo 2. Plataforma digital para las sesiones de trabajo.

En caso de declaración de estado de emergencia, se autoriza el uso de plataformas y herramientas digitales, para lo cual la Junta Directiva previa recomendación técnica de la Secretaría Administrativa, determinará el tipo de plataforma a usar.

La Plataforma Seleccionada deberá contener las opciones de grabación de las sesiones para fines de archivo, elaboración de acta, grabación de lo acordado y sistema de voto electrónico.

Artículo 3. Sesiones de Junta Directiva.

La Junta Directiva sesionará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno y extraordinariamente cuantas veces sea necesario de conformidad con el artículo 2 del presente Reglamento.



Parlamento Centroamericano

Artículo 4. Sesiones de Bancadas Nacionales.

La Junta Directiva establecerá el calendario de sesiones ordinarias de las Bancadas Nacionales, de acuerdo con el calendario aprobado por la Asamblea Plenaria, pudiendo reunirse éstas de forma extraordinaria por convocatoria de los directivos de las mismas o a solicitud de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 5. Convocatoria a sesiones de Asamblea Plenaria.

La Junta Directiva convocará a la sesión de Asamblea Plenaria, señalando día, hora y plataforma digital para la sesión, acompañando a la convocatoria la Agenda con los temas a tratar.

El quórum será establecido con el registro de cada Diputada y Diputado Centroamericano en la plataforma digital que se utilice y la Certificación correspondiente emitida por la Secretaria o Secretario de la Bancada Nacional de cada país.

Artículo 6. Sesiones de Junta de Dirección Política.

La Junta de Dirección Política sesionará de forma digital previo a la sesión de Asamblea Plenaria; conocerá de la propuesta de agenda de la plenaria y revisará los puntos a tratar. Podrá devolver a los proponentes las iniciativas presentadas con los fundamentos de derecho o técnicos que requiriese para su perfeccionamiento. Se integra con las mismas representaciones que dispone el Reglamento Interno en sus artículos 53 al 56.

Artículo 7. Sesiones de las Comisiones Permanentes, Especiales o Extraordinarias y Delegaciones del PARLACEN ante instituciones parlamentarias extrarregionales.

Las Comisiones de Trabajo son las establecidas en el Reglamento Interno y se mantiene su integración conforme a las atribuciones, mandatos y períodos señalados en dicha integración.

Las Comisiones conocerán de los puntos que la Asamblea Plenaria o la Junta Directiva les presenten y sesionarán para atender lo anterior.

La Comisiones dictaminarán o emitirán opiniones ilustrativas de los asuntos a ellas sometidas, en los plazos extraordinarios solicitados.

Las delegaciones del PARLACEN ante la Asamblea Parlamentaria Euro-latinoamericana (EUROLAT) y ante la Comisión Parlamentaria Mixta (Ada UE-CA) sesionarán digitalmente a lo interno y de igual forma participarán en las sesiones de instituciones regionales y extrarregionales si fuere el caso.



Parlamento Centroamericano

Artículo 8. Sesiones de Grupos Parlamentarios y Bloque de Mujeres Parlamentarias.

Los Grupos Parlamentarios existentes continuarán sesionando y lo deberán hacer en el período comprendido entre la reunión de la Bancada Nacional y la sesión de la Asamblea Plenaria, como lo establece su Reglamento Interno.

Artículo 9. Trámites de iniciativas.

Las iniciativas presentadas por las Diputadas y Diputados Centroamericanos deberán estar relacionadas con la emergencia o sus efectos, pudiendo presentarse también iniciativas sobre cualquier otro asunto que no esté relacionado con la emergencia.

Las iniciativas deberán ser presentadas ante la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por la vía de correo electrónico, debiendo contener los requisitos de forma y fondo que señala el artículo 120 del Reglamento Interno.

De ser admitida la Iniciativa correspondiente por la Asamblea Plenaria, la Presidenta o Presidente debe anunciar inmediatamente el nombre de la Comisión Permanente que deba emitir Dictamen, conforme la recomendación realizada previamente por la Junta de Dirección Política.

La Secretaria o Secretario de la Junta Directiva designado por la Presidencia del Parlamento Centroamericano, debe enviar a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, las iniciativas correspondientes, a la Comisión nombrada para emitir Dictamen, en un plazo señalado por la Asamblea Plenaria contado a partir de su envío a la Comisión correspondiente.

Artículo 10. Comunicación oficial

Solamente la persona que ejerce la Presidencia del Parlamento Centroamericano, en tanto representante legal de la Institución y la Asamblea Plenaria, como órgano supremo, pueden emitir declaraciones oficiales en nombre de la Institución.

Toda la información de la actividad de las Comisiones Permanentes o Especiales y de los Grupos Parlamentarios debe ser enviada por su Presidente o Presidenta a la Dirección de Comunicación de la Institución para su debida divulgación.

Artículo 11. Interpretación.

En caso de duda o falta de claridad en la interpretación de algún artículo del presente Reglamento, cualquier Diputada o Diputado Centroamericano puede presentar, la iniciativa para la interpretación que considere procedente para ser resuelto por Asamblea Plenaria.



Parlamento Centroamericano

De admitirse la Iniciativa, será sometida a votación de la Asamblea Plenaria y se considerará aprobada por el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, siempre y cuando exista quórum.

Artículo 12. Reformas al presente Reglamento.

Un grupo de cuarenta (40) o más Diputadas y Diputados Centroamericanos, puede solicitar a la Asamblea Plenaria reformas al contenido del presente Reglamento, mismas que requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple del total de Diputadas y Diputados centroamericanos presentes.

La solicitud debe ser presentada por escrito de forma electrónica, con la debida exposición de motivos y fundamentación legal, siguiéndose el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 13. Retorno a las sesiones presenciales.

Para el retorno a las sesiones presenciales, se deberá dar seguimiento a los protocolos establecidos durante la emergencia en los respectivos Estados. En aquellos casos que uno o más de los Estados Miembros del SICA, continúen bajo medidas decretadas por emergencia interna, deberá garantizarse la participación de las Diputadas y Diputados Centroamericanos de dicho o dichos Estados Parte de forma digital en cada una de las reuniones, teniendo derecho a voz y voto en las diferentes sesiones que realice el Parlamento Centroamericano.

Artículo 14. Jerarquía normativa.

Las medidas tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea Plenaria en el período de emergencia quedan cubiertas por este Reglamento y no contradice ni deroga ningún artículo del Reglamento Interno.

Artículo 15. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



Parlamento Centroamericano

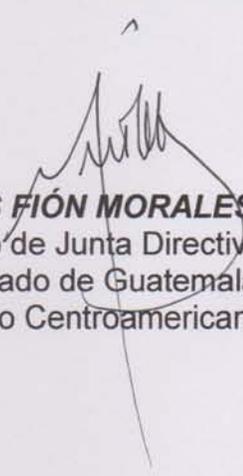
Artículo 16. Publicación

Publíquese en el sitio web del Parlamento Centroamericano y en la Gaceta Digital del SICA.

Emitido por el Parlamento Centroamericano, el cuatro de mayo del año dos mil veinte.

Y para remitir a donde corresponde, por la vía digital, extendiendo la presente **Constancia** en papel membretado del Parlamento Centroamericano en anverso, en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

5



CARLOS FIÓN MORALES
Secretario de Junta Directiva
por el Estado de Guatemala
Parlamento Centroamericano